



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1253-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS, (INISER)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-010-008-2017**, derivado de la revisión practicada a Veinticinco (25) Corredurías, por el período del uno de marzo del año dos mil dieciséis al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Control Interno y los riesgos de las operaciones de ventas que realizan los Intermediarios de Seguros; **b)** Verificar la existencia física de los Formularios de pólizas de Seguros Obligatorios y Automático; **c)** Comprobar el cumplimiento de las normativas SIBOIF aplicables a las corredurías haciendo énfasis en lo relativo al lavado de dinero; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores responsables de los posibles incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Control Interno de las operaciones de ventas que realizan los Intermediarios de Seguros es satisfactorio; los riesgos están identificados, son del conocimiento de los funcionarios relacionados a estas operaciones. **2)** Los Formularios de Pólizas de Seguros Obligatorios y Automáticos, son administrados, controlados, y están siendo administrados adecuadamente; y, **3)** Se cumple con las normativas emitidas por la SIBOIF aplicables a las corredurías en lo relativo al lavado de dinero. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS**, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-010-008-2017**, derivado de la revisión



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1253-17**

practicada a Veinticinco (25) Corredurías, por el período del uno de marzo del año dos mil dieciséis al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior